

SCI-916-2024

Comunicación de acuerdo

Para: Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, director
Dirección de Posgrado

Máster René D'Avanzo Trejos, director
Departamento de Admisión y Registro

De: M.A.E. Maritza Agüero González, directora
Secretaría del Consejo Institucional

Fecha: 02 de octubre de 2024

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3382, Artículo 14, del 02 de octubre de 2024. Reingreso de personas estudiantes a los programas de posgrado (Atención oficio DP-084-2024)

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*1. **Docencia.** Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*

*5. **Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto.*

*6. **Calidad.** Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en*

todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en la Sesión AIR 99-2021 del 16 de noviembre del 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)

2. El inciso g del artículo 3, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece:

Artículo 3

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Tecnológico de Costa Rica se rige por los siguientes principios:

...

- g. La igualdad de oportunidades y condiciones en sus campus y centros académicos para la atracción, ingreso y permanencia de los estudiantes en la Institución.*

...

3. Los incisos k y u, del artículo 18, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establecen:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto*

...

- u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano*

...

4. El artículo 106, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece:

Artículo 106

El Instituto garantizará la igualdad de oportunidades para el ingreso y permanencia de los estudiantes en la Institución. Esto lo hará mediante programas y reglamentos que tiendan a establecer las condiciones requeridas para el cabal aprovechamiento de sus estudios.

5. En la Sesión Ordinaria No. 3285, artículo 10, del 19 de octubre de 2022, el Consejo Institucional aprobó el Reglamento de Admisión a Carreras de Grado

en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, derogando el Reglamento de Admisión al Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, aprobado por el Consejo Director en la Sesión No. 848, artículo 3 del 29 de noviembre de 1979, además deroga los criterios a.1, a.2, a.3, a.4, a.5, a.6, a.7, g y j de los “Criterios de Selección para el Programa de Atracción, Selección, Admisión y Permanencia con Equidad en el ITCR”, así como cualquier acuerdo que se contraponga a lo dispuesto en dicho Reglamento.

6. El oficio DAR-498-2024 fechado el 02 de setiembre de 2024, suscrito por el máster René D’Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro, dirigido al doctor César Garita Rodríguez, en ese momento director de la Dirección de Posgrado, indica lo siguiente:

...

2. *Se realiza una revisión de la normativa vigente con relación a los programas de posgrado, de forma que permita identificar cual reglamento vigente, norma el trámite de reingreso a los programas de posgrado, para lo cual se consultan los siguientes reglamentos:*

1. *Reglamento Académico de Programas de Maestría Tecnológico de Costa Rica.*
2. *Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas.*
3. *Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo de Posgrado.*

3. ***De los reglamentos citados en el punto N°3, ninguno de estos, tiene reglamentación con relación al reingreso a los programas de posgrado.*** (El resaltado es proveído)

4. *El Reglamento Académico de Programas de Maestría Tecnológico de Costa Rica, se aprueba por el Consejo Institucional en la Sesión N°1519, Artículo 04, celebrada el 05 de diciembre de 1989 y publicado en la Gaceta del TEC N°45, este reglamento es anterior a la aprobación de programas de doctorado en el ITCR.*

5. *Actualmente no existe un Reglamento Académico de Programas de Doctorado Académico en el TEC, que norme aspectos generales de dichos programas, por el contrario, hay la existencia de reglamentos internos en los tres programas de doctorado académico que hoy día se imparten en el TEC. De una revisión de estos tres reglamentos internos, ninguno de ellos contempla el reingreso de estudiantes al programa.*

6. *En los programas de maestría, cada programa cuenta con un reglamento de interno, de una revisión de tres reglamentos internos de programas de maestría, se logra comprobar que ninguno de ellos contempla el reingreso de estudiantes al programa, se consultan los reglamentos de:*

- a. *Maestría en Administración de la Ingeniería Electromecánica*
- b. *Maestría en Ciberseguridad*
- c. *Maestría en Gerencia de Proyectos*

Por tanto:

1. *Los programas de maestría y doctorado académico que imparte el TEC, no cuentan con normativa vigente para trámite de reingreso, de aquellos estudiantes que han suspendido sus estudios en algún punto del programa y desean continuarlos.*
2. ***El Departamento de Admisión y Registro no tramitará solicitudes de reingreso a estudiantes de los programas de maestría y doctorado académico que imparte el TEC, hasta que no se incorpore dentro de la reglamentación vigente el trámite de reingreso para estudiantes de posgrado. (El resaltado es proveído)***
- ...
7. Con fecha 13 de setiembre de 2024, mediante oficio DP-084-2024, suscrito por el doctor Luis Alexander Calvo Valverde, director de la Dirección de Posgrados, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, solicita lo siguiente:

...

Por este medio solicito, de la manera más respetuosa, se me conceda de forma urgente, una audiencia ante la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles, que usted coordina.

El objetivo es solicitar la actuación del Consejo Institucional con el fin de solventar una situación que se está presentando y que puede tener una grave afectación en los estudiantes de los Programas de Posgrados de la Institución.

En el oficio adjunto (DAR-498-2024), podrá corroborar el comunicado del Departamento de Admisión y Registro, de no tramitar ningún reingreso de estudiantes de Posgrado por, según su parecer, carecer de norma habilitante para el mismo.

...

8. En la reunión N°866, del 17 de setiembre de 2024, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles recibe en audiencia al doctor Luis Alexander Calvo Valverde, director de la Dirección de Posgrados.
9. Mediante oficio SCI-874-2024 fechado el 23 de setiembre de 2024, suscrito por la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al doctor Luis Alexander Calvo Valverde, director de la Dirección de Posgrados, se solicita lo siguiente:

...

En la reunión No. 866, efectuada el 17 de setiembre de 2024, esta comisión analizó la propuesta de Modificación del artículo 42 del Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en atención a la solicitud DP-084-2024 y la audiencia sostenida con su persona.

En atención a lo conversado en la audiencia, donde se detalló la situación que se presenta con el proceso de reingresos de estudiantes a los programas de posgrado, ya que no existe una norma que regule este proceso y la solicitud de modificación del artículo 42 del Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, presentada mediante oficio DP-084-2024, para contar con una norma general que regule el reingreso de estudiantes de posgrado, como medida inmediata para atender la situación.

Se solicita analizar y presentar ante el Consejo Institucional una propuesta de reglamento de admisión a programas de posgrado, o bien, la incorporación del tema en la reglamentación vigente. Para que, a corto plazo, la admisión a los programas de posgrado esté regulada por una norma general aplicable a todos los estudiantes de posgrado.

...

10. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión N.º 868 realizada el 01 de octubre de 2024, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

- 1. Según lo que establece el inciso u, del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, es competencia del Consejo Institucional resolver sobre lo no previsto en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano.*
- 2. El artículo 106, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece que el Instituto garantizará la igualdad de oportunidades para el ingreso y permanencia de los estudiantes en la Institución. Esto lo hará mediante programas y reglamentos que tiendan a establecer las condiciones requeridas para el cabal aprovechamiento de sus estudios.*
- 3. El Consejo Institucional aprobó en la Sesión Ordinaria No. 3285, artículo 10, del 19 de octubre de 2022 el Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, a partir del cual se deroga el "Reglamento de Admisión al Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas", aprobado por el Consejo Director en la Sesión No. 848, artículo 3 del 29 de noviembre de 1979.*

4. *Mediante el oficio DP-084-2024, la Dirección de Posgrado manifiesta la conveniencia y necesidad de revisar y ajustar la normativa para regular los reingresos de los estudiantes de posgrados, debido a la disposición del Departamento de Admisión y Registro comunicada mediante oficio DAR-498-2024, el cual señala la imposibilidad de tramitar más solicitudes de reingreso en cualquier programa de posgrado debido a la falta de una norma habilitante.*
5. *En la reunión N°866, del 17 de setiembre de 2024 se recibió en audiencia al doctor Luis Alexander Calvo Valverde, director de la Dirección de Posgrados, quien detalló la situación que se está presentando con el proceso de reingresos de personas estudiantes a los programas de posgrados.*

Considerando que:

1. *La solicitud de la Dirección de Posgrados pretende buscar soluciones inmediatas que regulen el reingreso de las personas estudiantes a los programas de posgrado, para evitar así mayores afectaciones y puedan continuar con sus estudios.*
2. *El Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica aprobado en la Sesión Ordinaria No. 3285, artículo 10, del 19 de octubre de 2022, tiene como objetivo normar las diferentes modalidades de admisión de las personas solicitantes de primer ingreso a **carreras de grado**. Este reglamento en su alcance establece que las disposiciones son de acatamiento obligatorio para las personas aspirantes a ingresar a cursar estudios en **carreras de grado**, limitando así su aplicación únicamente a personas estudiantes de programas de grado. Esto crea un vacío normativo, ya que no existe una norma general habilitante que regule el proceso de admisión para las personas estudiantes de posgrado.*
3. *En ausencia de norma habilitante que regule el proceso de reingreso de las personas estudiantes de posgrado y considerando la urgencia actual en la matrícula de estos programas, es necesario y urgente establecer medidas para regular este proceso mediante un acto debidamente fundamentado.*
4. *Las acciones que se implementen para regular este proceso serán medidas temporales, mientras las instancias correspondientes presentan al Consejo Institucional el Reglamento Académico para Programas de Posgrado en el ITCR, el cual se encuentra en construcción.*

Se dictamina:

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que disponga para el reingreso de personas estudiantes a los programas de posgrado, lo siguiente:*

1. Solicitud de reingreso

La persona estudiante que desee reingresar al ITCR después de haber suspendido sus estudios de posgrado por un periodo lectivo o más, deberá presentar la solicitud ante el Departamento de Admisión y Registro y durante el período establecido para tal efecto en el Calendario Institucional.

2. Requisito para solicitar reingreso

Tendrá derecho a reingresar a la carrera la persona estudiante de posgrado que haya aprobado como mínimo dos créditos del plan de estudios de la carrera en que estuvo inscrita, siempre y cuando la carrera se encuentre activa.

3. Vigencia del plan de estudios para los reingresos

A la persona estudiante de posgrado que se le apruebe el reingreso a carrera se le incluirá en el plan de estudios que se encuentre vigente en ese momento.

- b. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que delegue en la Dirección de Posgrado la competencia de emitir resoluciones para resolver situaciones no previstas en ausencia de reglamentación, relacionadas con admisión, reingreso u otros temas conexos para estudiantes de posgrado.*
- c. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional solicitar a la Dirección de Posgrados presentar al 28 de marzo de 2025 una propuesta de Reglamento Académico para Programas de Posgrado en el ITCR, en el que se consideren los requisitos para el proceso de reingreso.*
- d. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que solicite al Departamento de Admisión y Registro habilitar la matrícula a las personas estudiantes de posgrado cuyo reingreso se haya visto afectado, para que puedan continuar con sus estudios en la Institución.*

CONSIDERANDO QUE:

1. Se ha recibido de la Dirección de Posgrados mediante el oficio DP-084-2024, una solicitud para atender la situación presentada con el reingreso de personas estudiantes a los programas de posgrados, debido a que no existe norma habilitante que regule este proceso para los programas de posgrado.

2. En ausencia de norma habilitante es necesario y urgente establecer una medida transitoria, mientras la Dirección de Posgrados presenta al Consejo Institucional una propuesta de Reglamento Académico para Programas de Posgrado en el ITCR.
3. La recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, consignada en el resultando 11, resulta oportuna, razonable y conveniente por cuanto permite atender de manera adecuada la solicitud planteada por la Dirección de Posgrados, en el oficio DP-084-2024.

SE ACUERDA:

- a. Disponer para el reingreso de personas estudiantes a los programas de posgrado, lo siguiente:

1. Solicitud de reingreso

La persona estudiante que desee reingresar al ITCR después de haber suspendido sus estudios de posgrado por un periodo lectivo o más, deberá presentar la solicitud ante el Departamento de Admisión y Registro y durante el período establecido para tal efecto en el Calendario Institucional.

2. Requisito para solicitar reingreso

Tendrá derecho a reingresar a la carrera la persona estudiante de posgrado que haya aprobado como mínimo dos créditos del plan de estudios de la carrera en que estuvo inscrita, siempre y cuando la carrera se encuentre activa.

3. Vigencia del plan de estudios para los reingresos

A la persona estudiante de posgrado que se le apruebe el reingreso a carrera se le incluirá en el plan de estudios que se encuentre vigente en ese momento.

- b. Delegar en la Dirección de Posgrado la competencia de emitir resoluciones para resolver situaciones no previstas en ausencia de reglamentación, relacionadas con admisión, reingreso u otros temas conexos para estudiantes de posgrado.
- c. Solicitar a la Dirección de Posgrados presentar al 28 de marzo de 2025 una propuesta de Reglamento Académico para Programas de Posgrado en el ITCR, en el que se consideren los requisitos para el proceso de reingreso.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3382, Artículo 14, del 02 de octubre de 2024

Página 9

- d. Solicitar al Departamento de Admisión y Registro habilitar la matrícula a las personas estudiantes de posgrado cuyo reingreso se haya visto afectado, para que puedan continuar con sus estudios en la Institución.

- e. Indicar que, contra este acuerdo, podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME

MAG/zrc

Copia: Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)
MGA. Ricardo Coy Herrera, Rector a.i
MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora, Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos
PhD. José Luis León Salazar, vicerrector, Vicerrectoría de Investigación y Extensión